



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3897

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Mensaje N° 38/19 del Departamento Ejecutivo Municipal y Ordenanzas N° 2389, N° 2520 y N° 2643 concordantes y sus modificatorias, Expediente N°26955; y

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Lorenzo habitualmente está licitando y ejecutando obras de iluminación, pavimentación y mantenimiento de costos importantes en distintos tramos de los circuitos de tránsito pesado dentro de la jurisdicción municipal.

Que el costo y el ritmo de las obras iniciadas y en proceso de licitación en cuanto al mantenimiento y mejoramiento vial destinado al tránsito pesado en la ciudad requieren de los recursos necesarios para su funcionamiento y ejecución.

Que debido al proceso inflacionario en curso se producen importantes aumentos en los precios de los costos generales del Municipio y también de los insumos y servicios necesarios para la ejecución de las tareas mencionadas.

Que resulta necesario por razones técnicas, económicas y financieras proceder a fin de garantizar la sustentabilidad de las finanzas y la economía del Municipio, en el contexto de la evolución de los costos de las prestaciones y obras que surgen del proceso inflacionario acaecido y en curso, preservando dichos recursos en la medida de lo posible de la erosión del valor de la moneda.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA

LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3897 .-

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar operaciones de depósito a plazo fijo con los recursos correspondientes a la Renta Especial de la Tasa abonada por los vehículos de carga (Ordenanzas N° 2389, N° 2520, N° 2643 concordantes y sus modificatorias) a condición de que tanto esos fondos como los intereses obtenidos a partir de dichas operaciones de depósito a plazo fijo mantengan su destino específico, es decir que se aplicarán exclusivamente al cumplimiento del objeto especificado en dichas Ordenanzas y demás normas que regulan la aplicación y destino de la citada Renta Especial (Ordenanzas N° 3517 y N° 3715 y/o normas de similar naturaleza que se sancionen en lo sucesivo). Las operaciones de depósito a plazo fijo no podrán superar en cada caso los 90 (noventa) días ni superar el término del Ejercicio



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3897

Presupuestario correspondiente en cada caso; y los intereses generados a partir de las mismas pasarán a formar parte de la Renta Especial citada.-

Artículo 2°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones e imputaciones presupuestarias correspondientes y todo acto necesario para el cumplimiento de la presente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2019.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo